



Municipalidad Distrital de Ccarhuayo  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF 2023

“Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MDCC/O.**

Ccarhuayo, 19 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Ccarhuayo, visto en Sesión Ordinaria N.º 008-2023, de fecha 18 de abril del 2023, el informe N.º 034-2023-PPTO-MDCC/EMVR, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de marzo de 2023, la Opinión Legal N.º 042-2023-AL-MDCC/Q-C., de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 7680, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades. - Ley N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40" de la misma norma, que señala "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (... )";

Que, mediante Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;


Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamiento de Organización del Estado", precisando en su artículo 2 que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43 dispone: "Reglamento de Organización y Funciones • ROF" "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo 46 "Aprobación o modificación del ROF", indica en su numeral 46.2 que, "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable";







Que, mediante el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N°054-2018-PCM; establece en su artículo 52° Publicación del ROF, el procedimiento de publicación de la aprobación del ROF, en el cual de acuerdo al numeral 52.1, establece que, Los Ministerios y Organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y todas las municipalidades de la provincia de lima y la Provincia Constitucional del Callao, publican el dispositivo legal aprobatorio del ROF en el Diario Oficial El Peruano, El texto íntegro de su ROF y su organigrama institucional se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en su Portal Institucional; y de acuerdo al numeral 52.2 se establece que, en el caso del resto de municipalidades del país, la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad. Cuando no se cuenta con página web institucional, se publica en la Plataforma Digital única para Orientación al Ciudadano, para lo cual remiten a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, siguiendo lo dispuesto por esta última como administrador de dicha plataforma;



Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP, aprueba la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades, por lo que, de acuerdo a los criterios y elementos establecidos en esta norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo establecer su estructura orgánica y formular su Reglamento de Organización y Funciones de conformidad al modelo 03 de municipalidades;



Que, mediante Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PcM/SGP se aprobaron los "Lineamientos N°001-2020- SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos" el cual tiene como finalidad orientar a las entidades del estado en la asignación de funciones vinculadas a los sistemas administrativos, así mismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, regularon los "Lineamientos N° 02-2020-SGP que Establecen Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y el Manual de Operaciones", cuyo alcance nacional tiene como finalidad establecer criterios a tomar en cuenta para el diseño de la estructura orgánica en el marco de la modernización del Estado y los enfoques de procesos, resultados y sistemas;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°002-2018-MDCC/Q, publicada con fecha 02 de abril del 2018 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, el cual mantiene su vigencia se rige la organización interna de la entidad hasta la fecha;

Que, mediante informe N° 034-2023-PPTO-MDCC/EMVR suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, señala que el Proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo-ROF, ha sido elaborada en observancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y de acorde a los lineamientos establecidos en la norma técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, en base al cual de acuerdo a los criterios establecidos en esta se ha socializado y determinado que corresponde aplicar el **modelo 3**, asimismo solicita Opinión Legal, para su respectiva aprobación en el pleno del Concejo Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 042-2023-AL-MDCC/Q-C., menciona que de la revisión de los documentos que anteceden resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, por lo que recomendó elevar a concejo municipal para su tratamiento;

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 8) del Artículo 9° y por el Artículo 4D° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) conforme a la normativa vigente, el cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y treinta y un (31) artículos, de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** al titular del pliego para emitir los actos administrativos que resulten necesarios para establecer la organización interna de los órganos estructurados en el ROF a través de unidades funcionales en el marco de la decima disposición complementaria final del Decreto Supremo N°054-2018-PCM modificada según el artículo 2 del Decreto Supremo N°064- 2021-PCM.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** La presente Ordenanza a la Oficina de Informática, Oficina de Relaciones Públicas la publicación del documento de gestión, a través de los medios de mayor circulación.

**ARTÍCULO CUARTO. --DISPONER,** que Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, realicen las acciones correspondientes a fin de implementar y cumplir con lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a secretaria general, la notificación de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
Alejo Vitorino Queschuallpa  
DNI. 41251633  
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°018-2023-CM-MDCC/Q.

Ccarhuayo, 19 de abril del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2023, el informe N° 034-2023-PPTO-MDCC/EMVR, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo para su aprobación en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal; Opinión Legal N.º 042-2023- AL-MDCC/Q-C., de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la *voluntad popular*, con *personalidad* jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar, expresa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del *Sector Público*; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el Decreto Supremo 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamiento de Organización del Estado", precisando en su artículo 2 que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43 dispone: "Reglamento de Organización y Funciones – ROF" "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo





46 "Aprobación o modificación del ROF", indica en su numeral 46.2 que, "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable;



Que, la Resolución de secretaria de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP, aprueba la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades, por lo que, de acuerdo a los criterios y elementos establecidos en esta norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, establecer su estructura orgánica y formular su Reglamento de Organización y Funciones de conformidad al modelo 03 de municipalidades;



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en la Ley Orgánica de municipalidades. El artículo 41 ° de LOM establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de Interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, las normas municipales son de Obligatorio cumplimiento;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 002-2020-PCM/SGP, se aprobaron los "Lineamientos N° 001-2020- SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos", el cual tiene como finalidad orientar a las entidades del estado en la asignación de funciones vinculadas a los sistemas administrativos, por tal razón, la Secretaria de Gestión Publico-PCM, en coordinación con el director general de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, elaboró un instrumento técnico normativo moderno de *gestión que determina la estructura orgánica y relaciones de una entidad pública. sus funciones y la composición de cada una de sus dependencias, la misma que presenta como propuesta de ordenanza Municipal del Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF 2022 (modelo 3) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo mediante Informe N° 034-2023, para su respectivo tramite y posterior aprobación;*

Que, la propuesta de "Ordenanza Municipal del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF 2023 de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, tiene por objetivo que la entidad cuente con un instrumento de gestión que este de acorde a las políticas de simplificación administrativa y atención al ciudadano dentro de la modernización administrativa del Estado, alineados a la normativa vigente, el cual coadyuvara a mejorar la competitividad y productividad de los órganos estructurados de la municipalidad, el mismo que beneficiará a los administrados una vez sea aprobado;

Que, estando a los documentos mencionado líneas arriba, la Oficina de Secretaria General cumple con elevar al Concejo Municipal, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo para su aprobación en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal, para su tratamiento y aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que cuenta con la Opinión Legal N° 042-2023-AL-MDCC/Q-C.de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, por tanto; estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numerales 8)



y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura del Acta, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo formulado por la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática, Oficina de Relaciones Publicas, la publicación del presente acuerdo y la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad de Distrital de Ccarhuayo conforme a Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
-----  
Alejo Vitorino Guesohuallpa  
DNI. 41251633  
ALCALDE



**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica**

La Municipalidad Distrital de Ccarhuayo es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

**Artículo 2°.- Jurisdicción**

La Municipalidad Distrital de Ccarhuayo ejerce sus competencias en el distrito de Ccarhuayo.

**Artículo 3°.- Competencias.**

La Municipalidad distrital de Ccarhuayo conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

- a) Organización del espacio físico y uso del suelo;
- b) Servicios públicos locales;
- c) Protección y conservación del ambiente. d) Desarrollo y economía local;
- d) Participación ciudadana;
- e) Servicios sociales locales;
- f) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas;
- g) Otras que determine la ley.

**Artículo 4°.- Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias;
- c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo;
- d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización;
- f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;
- g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias;
- h) Ley 28611, Ley General del Ambiente;
- i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
- k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes;
- l) Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias;
- m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.



**TITULO II**  
**ESTRUCTURA ORGANICA**

**Artículo 5°.-** La municipalidad distrital de Ccarhuayo, para el cumplimiento de sus funciones adopta la siguiente Estructura Orgánica.

- 1. ORGANOS DE ALTA DIRECCION
  - 1.1. CONCEJO MUNICIPAL
  - 1.2. ALCALDIA
  - 1.3. GERENCIA MUNICIPAL
- 2. ORGANOS CONSULTIVOS
  - 2.1. CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL
  - 2.2. JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES
- 3. ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL
  - 3.1. OFICINA DE CONTROL INTERNO
- 4. ORGANOS DE DEFENSA JURIDICA
  - 4.1. PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
- 5. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
  - 5.1. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
  - 5.2. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- 6. ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA: ORGANOS DE APOYO
  - 6.1. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- 7. ORGANOS DE LINEA
  - 7.1. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA y DESARROLLO TERRITORIAL
  - 7.2. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
  - 7.3. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES.







## CAPITULO I

### ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### **Artículo 6°.- Concejo Municipal.**

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el/la Alcalde(sa), quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. Su sigla es CM.



#### **Artículo 7°.- Funciones del Concejo Municipal.**

Son funciones del Concejo Municipal.

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;
4. Propone Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;
5. Propone la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Distrital, el Esquema de ordenamiento urbano, y demás planes específicos a la municipalidad provincial
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades;
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal;
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;
17. Aprobar el balance y la memoria;
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley;
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control;
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.  
El concejo municipal está facultado para:
  - i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
  - ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
  - iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente."
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave;
31. Plantear los conflictos de competencia;
32. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;
33. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF; el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas RAS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS y otros conforme a Ley;
34. Aprobar Directivas internas propuestos por las diferentes dependencias de la municipalidad para que tengan vigencia conforme a Ley;
35. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores;
36. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;
37. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;
38. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley;



**Artículo 8°.- Alcaldía.**

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El/la Alcalde(sa) es el/la representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Su sigla es AL.





## Municipalidad Distrital de Ccarhuayo

### Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



El/la Alcalde(sa) ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

#### Artículo 9°.- Funciones de la Alcaldía.

Son funciones de la Alcaldía:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
30. Presidir la Plataforma distrital de Defensa Civil,
31. Suscribir convenios con otras Municipalidades y Mancomunidades dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) para la ejecución de obras y prestación de servicios.
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
35. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana;
36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;







## Municipalidad Distrital de Ccarhuayo

### Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;
38. Aprobar la programación multianual de inversiones, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;
39. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.



#### Artículo 10°.- Gerencia Municipal.

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por delegación del/la Alcalde(sa), dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales. Su sigla es GM



#### Artículo 11°.- Funciones de la Gerencia Municipal.

Son Funciones de la Gerencia Municipal:

1. Planificar, organizar, dirigir la gestión municipal, realizando una administración estratégica, promoviendo la creatividad, innovación e incorporando permanentemente nuevas tecnologías en los procesos municipales;
2. Proponer y participar al más alto nivel en la determinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la municipalidad;
3. Monitorear la implementación de las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones, directivas, reglamentos, convenios y otros que se dispongan;
4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas responsables de estas actividades;
5. Planificar, coordinar, monitorear, supervisar y evaluar los programas y proyectos de los Órganos de Línea en concordancia con las políticas de gestión establecidas y las disposiciones impartidas por la Alcaldía;
6. Proponer e implementar Políticas, normas y procedimientos técnicos y administrativos para modernizar la administración municipal en concordancia a la ley de modernización del sector público;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



7. Evaluar, controlar y supervisar la Gestión Administrativa, Financiera, Presupuestaria y Patrimonial de los órganos de la Municipalidad;
8. Elevar a la Alcaldía el Proyecto de Presupuesto Institucional para su aprobación, así como los estados financieros y la memoria anual;
9. Controlar y proponer alternativas para mejorar la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes;
10. Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en los asuntos de su competencia.
11. Representar a la Municipalidad por encargo o por función propia del cargo;
12. Elevar a la Alcaldía para su aprobación, el Plan Anual de Contrataciones, salvo delegación de parte del Titular de la entidad;
13. Coordinar con fuentes cooperantes internacionales y demás organismos multilaterales, para concertar convenios que permitan la obtención de fuentes de financiamiento para los proyectos y actividades, en bien del desarrollo del distrito;
14. Expedir resoluciones y directivas de carácter administrativo para el mejor funcionamiento y/ o cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
15. Proponer al despacho de Alcaldía la realización de auditorías y otros actos de control;
16. Presidir o participar en comisiones de trabajo para formular y recomendar acciones de desarrollo municipal que le encomienden o le corresponda;
17. Asumir por delegación las funciones administrativas que corresponde a la Alcaldía;
18. Asistir con derecho a voz, pero sin voto a las sesiones del Concejo Municipal;
19. Monitorear la implementación del gobierno digital en la municipalidad incorporando sistemas informatizados y gestión de la información digital para la toma de decisiones eficientes y oportunas;
20. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente;
21. Cumplir otras que le encomiende la Alcaldía, relacionadas con el ámbito de su competencia;



## CAPITULO II

### ÓRGANOS CONSULTIVOS

#### Artículo 12°.- Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Ccarhuayo. Está integrado por el/la Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, alcaldes de los Centros Poblados de la





## Municipalidad Distrital de Ccarhuayo

### Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades. Su sigla es CCLD.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos entre los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, comunidades campesinas, juntas vecinales, organización de mujeres y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital.

#### **Artículo 13°.-** Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales;
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos;
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible;
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

#### **Artículo 14°.-** Junta de Delegados Vecinales Comunes.

La Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

#### **Artículo 15°.-** Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes:

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados;
2. Proponer las políticas de salubridad;
3. Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito;
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales;





**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural;
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
7. Otras funciones que se le asigne y corresponda.



**CAPITULO III**

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Artículo 16°.-** Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional. Su sigla es OCI



**Artículo 17°.-** Funciones del Órgano de Control Institucional.

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría;
2. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
3. Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda;
4. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría;
5. Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;





**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



6. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría;
7. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable;
8. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
9. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría;
10. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
11. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
12. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
13. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable;
14. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
15. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría;
16. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría;
17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público;
18. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones;
19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
20. Otras que establezca la Contraloría.







## CAPITULO IV

### ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA

#### Artículo 18°.- Procuraduría Pública Municipal.

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional. Su sigla es PPM

#### Artículo 19°.- Funciones de la Procuraduría Pública Municipal.

Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
6. Emitir informes a la Alcaldía proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del/la Alcalde(sa), previo informe del Procurador Público.
9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
10. Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado





## CAPITULO V

### DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

#### **Artículo 20°.- Oficina General de Asesoría Jurídica.**

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es OGAJ.

#### **Artículo 21°.- Oficina General de Asesoría Jurídica**

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica
2. Asesorar en asuntos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados por Consejo Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad
3. Revisar y emitir opinión jurídica, legal y administrativa para absolver las consultas que le formulen las diferentes dependencias de la Municipalidad;
4. Asistir a las sesiones del Concejo Municipal cuando amerite su presencia con el fin de informar y absolver las consultas de carácter legal.
5. Revisar y visar los actos administrativos emitidos por la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Oficinas de la Municipalidad.
6. Proponer proyectos de normas municipales para un actuar diligente, eficaz y sobre la base del principio de legalidad por parte de la autoridad administrativa.
7. Compilar y sistematizar la normatividad vinculada a las materias de competencia de la Municipalidad, informando oportunamente a las unidades orgánicas competentes sobre modificaciones legales e implicancias que puedan tener en el desempeño de sus funciones
8. Asistir a la Comisión de Regidores en Asuntos Legales.
9. Elaborar y/o evaluar proyectos de contratos y convenios que la Municipalidad tenga interés de celebrar con instituciones públicas o privadas, conforme a ley.
10. Formular y/o evaluar, de ser el caso, proyectos de Decretos de Alcaldía, Acuerdos de Concejo Municipal, Ordenanzas Municipales, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal e iniciativas normativas de las distintas unidades orgánicas.
11. Ejercer la defensa de las autoridades, funcionarios y trabajadores, cuando éstos lo requieran, en tanto sean emplazados por el Ministerio Público o el Poder Judicial por el







## Municipalidad Distrital de Ccarhuayo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- ejercicio de sus funciones y, en tanto no fueren denunciados por la propia Municipalidad o por algún órgano componente del Sistema Nacional de Control.
12. Interpretar y aplicar las normas legales de observancia obligatoria por la Municipalidad.
  13. Elevar informes mensuales a la Gerencia Municipal de las acciones ejecutadas en función al Plan Operativo Anual.
  14. Otras funciones de su competencia que le sean asignadas por la Alcaldía y/o Gerencia Municipal.

### Artículo 22°.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es OGPP

### Artículo 23°.- Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

1. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
2. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.
3. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
4. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
5. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
6. Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
7. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
8. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
9. Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.





**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



10. Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
11. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
12. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.



**CAPITULO VI**  
**ÓRGANOS DE APOYO**

**Artículo 24°.- Oficina General de Administración.**

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Su sigla es OGA



**Artículo 25°.- Funciones de la Oficina General de Administración.**

Son funciones de la Oficina General de Administración:

1. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital;
2. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital;
3. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad;
4. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
5. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;
6. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;
7. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén;
8. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar semestralmente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



9. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad;
10. Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución;
11. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
12. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
13. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
14. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
15. Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
16. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Municipal y alcaldía en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda.



**CAPITULO VII**  
**DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

**Artículo 26°.- Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial.**

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es GIPDT

**Artículo 27°.- Funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial**

Son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Inversión Pública para el cierre de brechas e infraestructura y servicios públicos, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura urbana y rural del distrito;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



2. Conducir, orientar y ejecutar física y financiera las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en sus diferentes modalidades de ejecución;
3. Dirigir, conducir, supervisar y evaluar la formulación de estudios definitivos o expedientes técnicos y ejecutar las inversiones de Infraestructura;
4. Elaborar, dirigir, supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones y Plan Multianual de Inversiones de la Municipalidad y la asignación de los recursos económicos y financieros de inversión;
5. Dirigir, programar y ejecutar la valorización de avance de los estudios y obras; emitir opinión respecto de las ampliaciones de plazos, adicionales y deductivos de los contratos de ejecución de obras; así mismo recepcionar las obras públicas que contrate y/o encargue la Municipalidad;
6. Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones, para la ejecución de proyectos de infraestructura de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
7. Elaborar normas, directivas y procedimientos para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión y el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras;
8. Ejecutar técnica y financiera los proyectos de infraestructura pública, así como velar por la calidad de los materiales y productos finales de obras de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas aprobadas;
9. Evaluar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad;
10. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;
11. Remitir información sobre las inversiones que solicite a la DGPMI, Oficina de Administración y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Sistema de abastecimiento;
12. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos;
13. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos;
14. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad de los proyectos de inversión sobre toda modificación que ocurra durante la fase de inversión;
15. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de las obras;
16. Dirigir procesos de transferencia al sector correspondiente, de obras ejecutadas por administración directa, convenio o contrata;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



17. Administrar la base de datos para actualizar costos unitarios de obras, mano de obra, materiales y equipos;
18. Mantener organizada y actualizada la documentación de obras ejecutadas con sus expedientes técnicos;
19. Participaren la formulación de bases, términos de referencia para las licitaciones, concurso y adjudicación directa de obras y estudios;
20. Planificar, organizar, conducir y evaluar las políticas municipales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo de acuerdo a su jurisdicción;
21. Proponer y Conducir la formulación del Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Desarrollo urbano, Planes Específicos, que orienten el desarrollo del Distrito de Ccarhuayo para un uso sostenible del suelo, la ocupación ordenada del territorio, un eficiente uso y consumo de sus recursos naturales;
22. Planear, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo y habilitación urbana.
23. Emitir y hacer cumplir los parámetros urbanísticos y edificatorios bajo a percibimiento de demolición y multa en coordinación con el área legal;
24. Reglamentar, otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción, remodelación, refacción, demolición y declaratoria de fábrica de edificios públicos y privados de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones;
25. Emitir informes técnicos para modificación de secciones de las vías locales;
26. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia de uso racional de los recursos;
27. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la elaboración y actualización del catastro urbano del distrito;
28. Velar por el cumplimiento de las normas legales y disposiciones que normen el desarrollo urbano, así como el uso y conservación de las edificaciones públicas y privadas;
29. Realizar inspecciones técnicas y emitir informes para el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica, ubicación de avisos publicitarios, tendido de cables de cualquier naturaleza, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y realizar la fiscalización correspondiente;
30. Fiscalizar, notificar y calificar el incumplimiento de las normas municipales en su ámbito de competencia y, efectuar el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad vigente;
31. Formular expedientes técnicos o equivalente, para el saneamiento físico legal; así como para el otorgamiento de títulos definitivos de propiedad;
32. Elaborar y proponer ordenanzas y decretos, en materia de ocupación de los espacios de uso y dominio público, así como de la ubicación y avisos publicitarios;
33. Realizar informes mensuales a la Gerencia Municipal y Titular del Pliego de las acciones y metas ejecutadas;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



34. Supervisar los procedimientos administrativos de las unidades funcionales a su cargo, de conformidad a lo contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad;
35. Cumplir otras que le encomiende la Gerencia Municipal, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**Artículo 28°.- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.**

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales; así como también la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal; así mismo es el responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del ambiente en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Depende de la Gerencia Municipal. Su Sigla es GDEGA.



**Artículo 29°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.**

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la economía local, en armonía con las políticas del Plan de Desarrollo Concertado Local, Provincial y Regional;
2. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción empresarial de pequeñas y micro empresas rurales para el empleo productivo de los sub sectores económicos estratégicos: agropecuario, empresarial, minería artesanal, turismo, comercio y otros;
3. Promover, dirigir e implementar proyectos de inversión en los sub sectores agropecuario, gastronomía, turismo y minería artesanal a fin de impulsar la economía del distrito.
4. Dirigir, conducir y supervisar la formulación de estudios definitivos o expedientes técnicos y ejecutar las inversiones de desarrollo productivo.
5. Promover y facilitar la formalización de la micro y pequeña empresa en el ámbito de su jurisdicción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.
6. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, políticas, planes, programas, proyectos de inversión y actividades en materia de desarrollo económico.
7. Promover e impulsar el desarrollo agropecuario sostenible generando valor agregado y su articulación a mercados locales, regionales y nacionales
8. Promover el acceso a mercados, organización y participación en ferias distritales, provinciales, regionales y ruedas de negocios, generando y consolidando mecanismos y canales de comercialización







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



9. Coordinar y articular acciones con entidades gubernamentales y privadas para incentivar el espíritu emprendedor de la población económicamente activa, a través del desarrollo de capacidades y la formación de empresas con tecnologías sostenibles;
10. Promover la construcción de infraestructura productiva para impulsar el desarrollo de los sub sectores económicos estratégicos: agropecuario, empresarial, minería artesanal, comercio, gastronomía y otros;
11. Proponer a Gerencia Municipal y Alcaldía proyectos de ordenanzas, directivas y acuerdos de asuntos de su competencia.
12. Propiciar a través de convenios y alianzas estratégicas, la presencia de organismos de desarrollo, instituciones u otros, para la mejora de capacidades y la inversión en desarrollo productivo;
13. Organizar y mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad;
14. Programar, organizar, dirigir eventos de capacitación y de intercambio de experiencias dirigidos a productores agropecuarios del distrito y comunidades a fin de fortalecer capacidades técnicas y de gestión empresarial;
15. Promover la generación de valor agregado y articulación a mercados cautivos de productos de la zona, a fin de generar fuentes de ingresos;
16. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión privada en el desarrollo de actividades y servicios de los sub sectores económicos estratégicos: agropecuario, empresarial, minería artesanal, turismo, comercio y otros;
17. Fiscalizar y controlar el adecuado servicio de las actividades comerciales y de servicio en el ámbito del territorio;
18. Proponer la Flexibilización y simplificación los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su competencia. En el marco de la correcta formulación y aplicación del TUPA;
19. Proponer políticas locales de Gestión Ambiental y manejo sostenible de los Recursos Naturales, así como políticas de prevención de la contaminación ambiental y salubridad en concordancia con la normatividad vigente;
20. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, supervisar y administrar planes, programas, proyectos, actividades y políticas en materia ambiental y de recursos naturales;
21. Conducir, elaborar e implementar el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Cuenca del Mapacho y micro cuencas tributarias;
22. Revisar, proponer y coordinar proyectos de ordenanzas, directivas, decretos, informes, resoluciones y otros documentos relacionados en el ámbito de su competencia;
23. Evaluar y monitorear y hacer seguimiento a los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) relacionadas con los procesos de otorgamiento de licencias y autorizaciones municipales diversas;







## Municipalidad Distrital de Ccarhuayo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



24. Fortalecer los espacios de concertación "Comité Ambiental Municipal (CAM)" con la participación activa de las organizaciones comunales, económicas, jóvenes y las instituciones públicas y privadas del distrito;
25. Emitir Certificaciones Ambientales de su competencia municipal;
26. Dirigir y supervisar y evaluar proyectos de conservación, mantenimiento y recuperación de cuencas, microcuencas, así como, la gestión Integral del recurso hídrico;
27. Dirigir y supervisar y evaluar las actividades de conservación, mantenimiento y recuperación de plazas, parques y jardines de competencia de la Municipalidad; así como la sensibilización, limpieza, recojo, selección y disposición final de los residuos sólidos producidos en el distrito;
28. Atender y tramitar las denuncias ambientales presentadas por los ciudadanos;
29. Formular y proponer el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS y el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS, en materia ambiental de acuerdo a la normatividad sobre la materia;
30. Elaborar y proponer programas de sensibilización y/o realizar campañas en materia ambiental, para minimizar los impactos ambientales por la explotación de recursos naturales;
31. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humo, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, así mismo, monitorear las actividades extractivas de recursos naturales en el marco de las disposiciones sobre la materia;
32. Promover campañas de forestación y reforestación con especies nativas, a fin de mitigar los efectos del cambio climático y en lugares de riesgos;
33. Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia;
34. Informar a la los Órganos de la Alta Dirección sobre el trabajo desarrollado conforme a su competencia;
35. Otras funciones encomendadas por la Alcaldía y Gerencia Municipal.



### **Artículo 30°.- Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales Municipales.**

La Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal. Su Sigla es GDHPSM





**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



**Artículo 31°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales Municipales.**

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales Municipales

1. Planificar y concertar los procesos de desarrollo social en armonía con las políticas: planes nacionales, regionales y locales, aplicando estrategias que permitan el desarrollo de capacidades de la población del distrito de Ccarhuayo;
2. Dirigir, organizar, controlar y supervisar la ejecución programática y presupuestal de las unidades funcionales a su cargo a fin de brindar servicios públicos municipales con calidad y calidez dirigido a la población vulnerable del distrito;
3. Diseñar, monitorear y ejecutar programas, proyectos de inversión y actividades de desarrollo social en aspectos de salud, seguridad alimentaria, educación, cultura y deporte;
4. Elaborar y promover el desarrollo e implementación de estudios y expedientes técnicos, en materia de educación y cultura, salud pública, seguridad alimentaria, participación ciudadana y desarrollo humano, con enfoques de responsabilidad social, sostenibilidad y equidad social;
5. Promover y orientar la constitución y fortalecimiento de las Juntas Vecinales Comunes, Consejos Ciudadanos, Comités de Gestión y otras Organizaciones Sociales de Base.
6. Promover la participación ciudadana de la población, en especial de las y los jóvenes y mujeres para la planificación, gestión y vigilancia de programas de desarrollo, fomentando el espíritu democrático y solidario;
7. Promover y fomentar el deporte, la recreación, el arte y la cultura a la niñez, juventud y población del distrito;
8. Coordinar, organizar y ejecutar eventos de fortalecimiento de capacidades dirigido a representantes de organizaciones sociales y la población de Ccarhuayo en liderazgo, participación y estilos de vida saludables;
9. Proponer y viabilizar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer el desarrollo y ejecución de los planes y programas sociales de la Gerencia;
10. Dirigir, supervisar el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la Municipalidad en la jurisdicción del Distrito;
11. Proponer a Gerencia Municipal y Alcaldía proyectos de ordenanzas, directivas y acuerdos de asuntos de su competencia;
12. Coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, referidos a Registro Civil en concordancia con las normas sobre la materia;
13. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las acciones administrativas que corresponden al Programa del Vaso de Leche, comedores populares en concordancia







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- con la legislación sobre la materia y las disposiciones del Comité de Administración del Programa del vaso de Leche;
14. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones referidas a la seguridad ciudadana y policía municipal;
  15. Coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, adecuando la legislación sobre la materia a la realidad local del distrito;
  16. Coordinar, supervisar la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de acuerdo la legislación sobre la materia y la realidad del distrito;
  17. Coordinar, supervisar los programas de trabajo en beneficio de la población adulta mayor;
  18. Coordinar, supervisar la ejecución y conducción operativa de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE;
  19. Planificar, supervisar el cumplimiento del Plan de Incentivos en coordinación con las unidades orgánicas y áreas funcionales comprometidas según las metas aprobadas para cada año.
  20. Promover espacios de coordinación locales con instituciones públicas, privadas y sociedad civil para la mejora de la prestación de servicios orientados a la protección de derechos de poblaciones vulnerables;
  21. Realizar informe de las actividades realizadas en forma mensual a la Gerencia Municipal.
  22. Otras funciones que sean encomendadas por la Alcaldía y Gerencia Municipal;







**Municipalidad Distrital de Ccarhuayo**  
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



# ANEXOS





**ANEXO 01**  
**ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO**

